

**UNA CEDULA REAL SOBRE LAS CUENTAS  
DE LA CATEDRAL DE MERIDA**

**Año de 1798**



## N O T A

Todos los historiadores que se refieren a la Catedral de Mérida, dicen de ella lo siguiente:

El mismo conquistador de Yucatán, don Francisco de Montejo, hijo, fué quien ordenó hacer el plano de la ciudad de Mérida, en sustitución de la antigua ciudad maya Tho, lugar donde debería erigirse la Catedral, en el lado oriente de la plaza principal o zócalo de la nueva población.

Asegura el Dr. don Justo Sierra O'Reilly, que en los primeros tiempos de la colonia hubo una primitiva catedral, de muy modesta apariencia en el sitio donde estuvo el ala derecha del palacio episcopal y la capilla de San José, según pudo averiguar de papeles viejos que tuvo en su poder. Pero en la época en que fué obispo de Yucatán Fr. Gregorio Montalvo, este prelado hizo venir a la provincia al arquitecto español Juan Miguel de Agüeros, quien comenzó la construcción de la actual Catedral de Mérida, en el año 1586 terminándola doce años después en 1598. Durante el tiempo en que se estuvo construyendo la catedral se habilitó temporalmente a la iglesia de San Juan de Dios para actos eclesiásticos, por lo que se ha creído que la referida iglesia fuera la primitiva catedral. Esta se terminó cuando ya estaba en el gobierno de la mitra Fr. Juan de Izquierdo y en la capitania general y gubernatura de la provincia don Diego Fernández de Velazco, personajes ambos, que tomaron participación muy activa en la fábrica de la catedral. Su costo fué de \$300,000.00 y estuvo prorateado entre la Corona, los encomenderos y los indíge-

nas, por lo que tocó a la mano de obra; aunque los materiales fueron suministrados por los últimos. Mucho tiempo después de su terminación, hasta el 12 de diciembre de 1763 fué consagrada por el entonces obispo de Yucatán, Fr. Antonio de Alcalde.

---

A pesar de haberse terminado la construcción de la catedral, es seguro que en épocas posteriores existieron varias fábricas sobre la misma iglesia. Bien porque se hubiesen construido detalles complementarios después, o como creemos más probable, para su conservación en buen estado, reparando los desperfectos, que el sólo curso de los años le producía.

Nada más en esa forma se explica la existencia del documento cuyo texto damos a conocer, (1) que es una cédula real de 19 de junio de 1798, referente a la aprobación de las cuentas de fábrica de la Catedral de Mérida, presentadas por don Francisco Brito, mayordomo que fué de ella y de la parroquia del sagrario de la misma, comprensivas desde el 9 de julio de 1785 hasta el 25 de enero de 1794, que cesó en estos encargos Brito.

Parece que a dichas cuentas opuso ciertos reparos el contador de diezmos, lo que dió motivo a un proceso eclesiástico, arreglándose mientras tanto el sucesor de Brito en la mayordomía don José Agustín Rendón a las prevenções que dictó el contador de diezmos don Pedro de Elizalde, aunque finalmente el proceso terminó con la aprobación de dichas cuentas por el Rey de España por medio de la cédula real de 19 de julio de 1798 que publicamos.

---

1.—Aunque por primera vez se publica íntegro el texto del documento, dimos noticia de su existencia desde el 24 de diciembre de 1944 en el "Diario del Sureste" de la ciudad de Mérida.

El documento consta de siete fojas de 303 por 212 milímetros. El texto de la cédula ocupa las fojas de la segunda a la quinta; en la sexta consta la toma de razón, y en la última el auto del gobernador de Yucatán ordenando su cumplimiento. El original del documento existe —o existió— en el Archivo General de Yucatán. (2)

Juan de D. Pérez Galaz.

---

2.—Durante los años 1944 y 1945, que comenzaron los trabajos de organización del Archivo General de Yucatán, el suscrito —entonces Organizador y Primer Director—, conservó provisionalmente éste y otros documentos de inestimable valor histórico en una vitrina que para mayor seguridad se instaló en la propia Dirección. No sabemos qué destino le hayan dado los directores posteriores.

1917

...

...

...

...

...

...

REAL CEDULA DE 19 DE JUNIO DE 1798 EN QUE SE  
APRUEBAN LAS CUENTAS DEL TIEMPO CORRIDO  
DESDE EL 9 DE JULIO DE 1785 HASTA EL 25 DE  
ENERO DE 1794 Y SE OBEDECIO AQUI EN 24 DE DI-  
CIEMBRE DE 1798.

EL REY. Gobernador y Capitán General de la Provin-  
cia de Yucatán e Intendente de mi Real Hacienda de ella.  
Con carta de veinte y dos de octubre de mil setecientos no-  
venta y cinco, acompañasteis las cuentas de fábrica de la  
Catedral de Mérida, presentadas por don Francisco Brito,  
mayordomo que fué de ella y de la parroquia del Sagrario  
de la misma, comprensivas desde nueve de julio de mil se-  
tecientos ochenta y cinco, hasta veinte y cinco de enero de  
mil setecientos noventa y cuatro, que cesó en estos encargos,  
después de haber contestado a los reparos puestos por el con-  
tador de diezmos y exhibido mil cuatrocientos ochenta y  
seis pesos, cuatro y medio reales que resultaban de alcance  
contra él a todas ellas, las cuales (se aprobaron) por auto  
asesorado de diez y nueve de agosto del propio año, reser-  
vándoos determinar a su tiempo sobre las del Sagrario, de  
que habíais mandado se siguiese expediente separado, dis-  
poniendo igualmente que don Joseph Agustín Rendón, su-  
cesor de D. Francisco Brito en las dos mayordomías, se  
arreglase para la administración de caudales de la Catedral,  
a las prevenciones que hizo el contador de diezmos D. Pe-  
dro de Elizalde, concernientes a lo económico en la parte  
apoyada por el cabildo eclesiástico, y que asimismo por  
otro auto de veinte y nueve de octubre de dicho año de  
mil setecientos noventa y cuatro a instancia del mismo con-

tador, determinasteis regular el trabajo de éste, de resultas de no haberle incluido en la tasación de costa, que se efectuó (y) que se practicó de las causadas en la revisión de las cuentas de fábrica, correspondientes a cuatro años que era un incidente del expediente de ellas, porque la causal que dió el tasador para no haberlo hecho de las pertenecientes al citado D. Pedro de Elizalde su sucesor D. Juan Antonio de Elizalde, y al reverendo obispo, fué la de que todos (los) tres eran interesados en los diezmos, en cuyo fondo se habian de satisfacer. Que del expediente que quedaba indicado se había seguido separadamente sobre el reclamo que hicisteis al mismo diocesano de las cuentas del Sagrario, resultaba que su origen había sido el de haber notado el D. Pedro de Elizalde, como fiscal de las rentas de fábrica, sin comprobación en las de la Catedral, la partida de novecientos sesenta y seis pesos, dos reales y medio. Dados por alcance a su favor del mayordomo en aquéllas, y que aunque no se opuso a que se aprobasen, con tal de que procediera a la entrega de los citados mil cuatrocientos ochenta y seis pesos, cuatro y medio reales, pidió se averiguase si la parroquia del Sagrario gozaba dotación en los diezmos, y que en este caso se obligase a su mayordomo a presentar todas las cuentas que no estuviesen aprobadas por el gobierno, con arreglo al artículo ciento ochenta y tres de la Ordenanza de Intendentes de Nueva España, siguiendo en su examen el mismo método establecido para las de la Catedral, con sólo la diferencia de que lo que preceptuaba la misma Ordenanza, con respecto al prelado y cabildo, se entendiese con los curas de aquella iglesia, inclinándose a que gozaba asignación en los diezmos, por haberse advertido en las cuentas de la Catedral, que además de auxiliarla con cien pesos anuales del fondo de su fábrica, se había satisfecho por el mismo fondo el alcance de cuatro mil, ciento once pesos y cinco reales que el propio mayordomo decía resultar a su favor en las del Sagrario desde nueve de julio de mil setecientos ochenta y siete hasta veinte y cinco de enero de mil setecientos noventa y cuatro, siendo por lo último de sentir de que no disfruta

dotación, se reintegrasen a la catedral, así el alcance referido, como todas las cantidades con que se hubiese ayudado a la parroquia hasta entonces, de que aún disfrutándola no debió el mayordomo hacerse pago con las rentas de fábrica de la Catedral, sin haberse pasado al Sagrario la cantidad que estuviese señalada en este fondo, por lo que era responsable al entero de lo que hubiese satisfecho con exceso de ella. Que dada vista al teniente auditor de guerra, con consideración a la duda que se ofreció al contador de diezmos en cuanto al abono del alcance, de que se hizo pago al mayordomo en el caudal de fábrica de la Catedral, luego que no debían aprobarse estas cuentas, sin tener presente las del Sagrario, en las que resultaría si disfrutaba (de) dotaciones competentes sobre sus rentas, y que aún en el caso de que la gozase anualmente, opinó del mismo modo que el contador en orden al reintegro por el mayordomo de todo lo que excediese el alcance a la asignación, con cuyo dictamen habiéndoo conformado con lo propuesto por el contador acerca de la economía en los gastos para lo sucesivo en la parte que queda insinuada, la apoyó el cabildo eclesiástico, y comunicó la determinación a D. Francisco Brito, y a su sucesor D. Joseph Agustín Rendón para su observancia en la parte que respectivamente les corresponde, en cuya consecuencia se presentó el primero manifestando tener presentadas ante el diocesano las cuentas del Sagrario, y aprobadas hasta la última que comprendía desde nueve de julio de mil setecientos noventa y uno, hasta veinte y cinco de enero de mil setecientos noventa y cuatro, cuyo auto de aprobación presentó en testimonio para comprobación de la data de los novecientos sesenta y seis pesos, y dos reales y medio del alcance que sacó de ellas; que había visto a su ingreso las cuentas de sus antecesores, quienes se dataron de varias partidas de alces que hicieron a las rentas de la citada parroquia, y que esto no obstante, se (aprobó) por el Gobierno, precedida de la revisión del contador de diezmo: que a él le había sucedido lo mismo en las comprensivas desde nueve de julio de mil setecientos ochenta y tres hasta

igual día de ochenta y siete, exponiendo por último haberse padecido equivocación en decir que eran cuatro mil ciento once pesos, y cinco reales, no siendo más que tres mil y cincuenta y ocho pesos el total de alcances contra el Sagrario. Que atendiendo asimismo D. Joseph Agustín Rendón el cargo que se hizo a su antecesor, y que las rentas del Sagrario, no alcanzaban a sufragar sus gastos, pidió se le señalase cantidad de la que no pudiese excederse, y de que se diese vista al deán y cabildo de su recurso, y de la representación del contador de diezmos, lo que verificado, expuso el propio cabildo en otra de nueve de julio del expresado año de mil setecientos noventa y cinco que la iglesia del Sagrario no gozaba del noveno y medio de diezmos, ni otra pensión sobre ellos, y sólo percibía los réditos de dotaciones particulares y los derechos de entierros que se hacían en el reducido pavimento de su capilla; que los cien pesos que suministraba la fábrica de la Catedral a la parroquia, eran para ayudarla en el mucho gasto de luces que hacía el jueves santo en el monumento, cuya función creían correspondiente a la misma Catedral, y que por lo que hacia a los cuatro mil ciento once pesos, y cinco reales suplidos a la enunciada parroquia, que debía tenerse por partida legítima, así las facultades que residían en los reverendos obispos para aplicar del caudal de la fábrica al Sagrario las cantidades que considerasen precisas, como porque aquella venía a ser una recompensa racional, a causa de que la Catedral percibía por costumbre inmemorial los derechos de entierros de la nominada parroquia, que un año con otro ascendían a quinientos pesos. Que con consideración a la respuesta del mayordomo D. Francisco Brito, en orden a la imposibilidad de presentar las cuentas de la parroquia, providenciasteis con acuerdo de vuestro asesor, que se pasase recado político al enunciado diocesano para que os remitiese las que estuviesen aprobadas por vuestro antecesor D. Lucas de Gálvez al cual contestó respondería; mas no habiéndolo practicado, con motivos recuerdo que hizo el contador de diezmos sobre el particular, y de lo expuesto en su razón por el auditor de guerra,

mandasteis repetir al reverendo obispo por el requerimiento por medio de un oficio para el fin expresado, y que pasase otro a los mencionados deán y cabildo para que evacuasen el informe pedido de las cuentas de fábrica, a que contestó éste en los términos ya indicados, pero que dicho prelado se resistió a ejecutar la remisión de las cuentas del Sagrario, fundándose en el citado artículo ciento ochenta y tres de la Ordenanza de Intendentes, sin embargo de haberle pasado otros dos oficios, con arreglo a los dictámenes del nominado teniente auditor, apoyados también en el mismo artículo y en varias leyes y cédulas, lo que fué causa de darne cuenta, como lo hacíais a fin de que me sirviera determinar lo que fuese de mi soberana voluntad. Y habiéndose referido en mi Supremo Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia de lo informado por la contaduría general expuso mi fiscal y consultándome sobre ello en diez y siete de marzo de este año, he resuelto aprobar las nominadas cuentas de fábrica de la mencionada Catedral de Mérida, por haberse procedido en su presentación y revisión según el orden establecido, y que el mayordomo D. Francisco Brito, después de haber contestado y satisfecho a los recursos puestos por el contador de diezmos exhibió los mil cuatrocientos ochenta y seis pesos, cuatro y medio reales, que resultaron de alcance contra él, tanto por lo que mira a las enunciadas cuentas, como por lo tocante a la del Sagrario, e igualmente vuestros autos asesorados de veinte y nueve de octubre de mil setecientos noventa y cuatro y diez y nueve de agosto de mil setecientos noventa y cinco, como lo ejecutó, cuidéis de que tenga en lo sucesivo el debido cumplimiento la instrucción inserta en mi real cédula de veinte y tres de julio próximo pasado, dispuesta para el gobierno de los mayordomos de fábrica y demás encargados en el examen y aprobación de sus cuentas, por ser así mi voluntad, y que de la presente mi real cédula se tomé razón en la expresada contaduría general. Fecha en Aranjuez, a diez y nueve de junio de mil setecientos noventa y ocho.—YO EL REY.—Por mandato del Rey nuestro señor, Francisco Cerdall.—(Rúbrica.)

**OFICIO.**—Al Gobernador e Intendente de Yucatán, participándole haberse aprobado las cuentas de fábrica de la iglesia Catedral de Mérida, presentadas por D. Francisco Brito, mayordomo que fué de ella, y de la parroquia del Sagrario de la misma, comprensivas desde nueve de julio de mil setecientos ochenta y cinco, hasta veinte y cinco de enero de mil setecientos noventa y cuatro, que cesó en estos encargos, previniéndole lo demás que se expresa.—Consultado.

Tómese razón en el Departamento Septentrional de la Contaduría General de las Indias.—Madrid, dos de julio de mil setecientos noventa y ocho.—Pedro Aparicio.—(Rúbrica.)

Cúmplase lo que S. M. manda en la presente Real Cédula cuyo contenido se hará saber al mayordomo de fábrica, y al Contador Real de Diezmos, en cuya oficina se acumulará o archivará testimonio de ella para su conservación.—Lo mandó el señor Intendente, Gobernador y Capitán General de esta provincia, y lo firma su señoría en Mérida, a veinte y cuatro de diciembre de mil setecientos noventa y ocho años.—Doy fe, O'NELLY.—Ante mí:—Manuel Palomeque.—(Rúbrica.)